



Tumbes, 09 de diciembre de 2021.

**VISTO:** El expediente N° 01938, del 22 de noviembre de 2021, correspondiente al Proveído N° 0204-2021/UNTUMBES-OPEP, elevado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y presupuesto, en la cual solicita la modificación del Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución 1240-2017/UNTUMBES-CU, se aprueba el REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, constituido de 110 (ciento diez) páginas, IX (nueve) títulos, 48 (cuarenta y ocho) capítulos, 541 (quinientos cuarenta y uno) artículos, 05 (cinco) disposiciones complementarias transitorias. Posteriormente se incorpora la 6 (sexta) disposición complementaria transitorias, mediante Resolución N° 1098-2019/UNTUMBES-CU del 06 de setiembre de 2019;

Que, con Resolución N° 0426-2021/UNTUMBES-CU, del 19 de abril de 2021, se resuelve aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU;

Que, con Informe N° 059-2021/UNTUMBES-OPEP-UM, del 15 de noviembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Modernización, solicita la revisión, modificación y actualización del Reglamento General de la Universidad Nacional de Tumbes, en el extremo del artículo 18°, 22°, 123°, 472°, 473°, 474°, 476°, 481°, 482°, 483°, 486°, capítulo II, 499°, 501°, 502°, 506°, 507° y 509°, con la finalidad de alinearlo con la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, en relación con lo señalado en los considerandos precedentes, se precisa que complementariamente a las atribuciones establecidas en el artículo 59. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 161. del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es potestad del Consejo Universitario ratificar, **modificar**, suspender o dejar sin efecto las decisiones que formalmente y en función del desarrollo institucional adopten y dispongan las Autoridades y las Instancias de Gobierno de menor jerarquía de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en razón a lo anterior y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 07 de diciembre de 2021, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el artículo 18°, 22°, 123°, 472°, 473°, 474°, 476°, 481°, 482°, 483°, 486°, , 499°, 501°, 502°, 506°, 507°, 509° y el Capítulo II, del REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES, con el fin de alinearlo a la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNTUMBES, debiendo quedar redactados de acuerdo al **Anexo** que se adjunta en la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR** la presente resolución, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Modernización, para el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Dada en Tumbes, a los nueve días de diciembre del dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍCASE.- (FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTINEZ.- RECTOR DE LA UNTUMBES.- (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.- SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.**

c.c:  
✓ RECTORADO-JCM  
✓ VRAC-VRINV-FCA-FCE-FCS  
✓ FIPCM-FDCP-FACSO-URRHH  
✓ DGADM-OCI-PW-ARCHIVO.  
JLCM/RECTOR.  
IAPS/SEC.GRAL.  
Jcif.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO  
SECRETARIO GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 0070-2021/UNTUMBES-CU.**

**ANEXO**

**ARTÍCULO 18.** El Vicerrector Académico, para el desarrollo de sus funciones, conforma las siguientes:

- a) Comisión Académica: Órgano de coordinación de carácter permanente, integrado por el vicerrector académico, quien la preside, y los decanos de todas las Facultades.
- b) Comisiones Técnicas:
  - b.1 Comisión de Directores de Escuelas Profesionales.
  - b.2 Comisión de Directores de Departamentos Académicos.
- c) Comisión de Apoyo: Integrada por la Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnología de la Información y Oficina de Gestión de la Calidad.

**ARTÍCULO 22.** La Comisión de Apoyo está integrada por la Dirección de Asuntos Académicos, Oficina de Tecnología de la Información y Oficina de Gestión de la Calidad. Cumple labor de organización, sistematización y gestión de la información, desde y hacia las dependencias pertinentes, que se genere por la actividad académica desarrollada en la UNTUMBES.

**ARTÍCULO 123.** Las Facultades, coordinan con la Dirección de Bienestar Universitario de la UNTUMBES las acciones de orientación psicopedagógica, culturales, deportivas y otras dirigidas a los estudiantes, conforme a la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 472.** La gestión institucional se realiza de modo racional y planificado. La Asamblea Universitaria dicta las políticas generales y ratifica el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), elaborados por la Oficina de Planeamiento y presupuesto, aprobados por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 473.** Cada Unidad de asignación presupuestal elabora su PEI y POI, sobre de los instructivos e indicadores que alcanza la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 474.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, consolida las evaluaciones de cada unidad y evalúa los resultados de la gestión institucional.

**ARTÍCULO 476.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, coordina con el proceso de programación, formulación y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto establece los lineamientos generales de formulación presupuestaria y los formularios que permiten consolidar las metas pertinentes. Para esta finalidad se reúne con los titulares de asignación presupuestal.

**ARTÍCULO 481.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabora anualmente, las normas sobre procedimientos de ejecución presupuestaria, que se sujetan a las leyes pertinentes y a los acuerdos del Consejo Universitario. Este documento es comunicado a los titulares de cada unidad de asignación presupuestal.



## **RESOLUCIÓN N° 0070-2021/UNTUMBES-CU.**

**ARTÍCULO 482.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Consejo Universitario sobre el resultado de las evaluaciones presupuestarias semestral y anualmente, para que se proceda a los ajustes que fueren necesarios.

**ARTÍCULO 483.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, informa a la Asamblea Universitaria, sobre el resultado de la evaluación presupuestaria anual, conjuntamente con la Cuenta General Anual, debidamente auditada.

**ARTÍCULO 486.** Las funciones del Director General de Administración son:

- a) Organiza, dirige, ejecuta y controla los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la UNTUMBES.
- b) Propone directivas y normas internas, de aplicación en el ámbito institucional, relacionados con los sistemas administrativos.
- c) Administra los recursos humanos, financieros y materiales de la UNTUMBES.
- d) Programa y gestiona las necesidades de capacitación y de bienestar del personal de la UNTUMBES.
- e) Participa, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la programación y formulación del presupuesto general de la UNTUMBES.
- f) Conduce la fase de ejecución del presupuesto institucional de la UNTUMBES, así como verifica que la ejecución del gasto responda a la programación aprobada en el Plan Operativo Institucional (POI).
- g) Efectúa el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la UNTUMBES, en cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Control.
- h) Dirige y supervisa la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la UNTUMBES.
- i) Suscribe contratos y convenios relacionados con la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- j) Supervisa el cumplimiento de los términos contractuales y convenios, que corresponden a su ámbito de competencia.
- k) Supervisa la administración de los bienes muebles e inmuebles de la UNTUMBES, así como controla y mantiene actualizado el magesí institucional.
- l) Supervisa las actividades de servicios que se prestan en la UNTUMBES.
- m) Emite los actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas según la normatividad vigente.
- n) Propone, gestiona, emite y ejecuta los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales.

### **CAPITULO II**

#### **DE LA PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL**

**ARTÍCULO 499.** La UNTUMBES realiza la labor de proyección social y extensión cultural, orientada a contribuir al bienestar de la comunidad y a la difusión de la cultura. Igualmente promueve programas de extensión universitaria de sus servicios educativos y otros aspectos vinculados al quehacer universitario, dirigidos a la colectividad regional y nacional.



**RESOLUCIÓN N° 0070-2021/UNTUMBES-CU.**

**ARTÍCULO 501.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural tiene como objetivos los siguientes:

- a) Desarrollar proyectos multidisciplinarios de servicios a la comunidad;
- b) Elaborar e implementar programas de servicio social, profesional y técnico;
- c) Consolidar el voluntariado universitario;
- d) Y vincular la labor docente y de investigación a las actividades de proyección social.

**ARTÍCULO 502.** Para la consecución de los objetivos, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural conforma:

- a) Grupos de trabajo en proyectos específicos en los que intervienen las facultades, la escuela de posgrado y demás dependencias académicas.
- b) Redes de coordinación entre la proyección social y la labor docente y de investigación.
- c) Equipos de trabajo que mantienen informada a la comunidad universitaria y sociedad sobre las actividades de proyección social.
- d) Alianzas estratégicas con instituciones científicas, culturales, de servicio y gobierno locales.
- e) Talleres para promover la difusión del arte y la cultura en todas sus manifestaciones. Se impulsa la formación de clubes de teatro, dibujo y pintura, tunas, coros, peñas y conjunto de danzas.
- f) Centro asistenciales, centros de asesoramiento, centros de prestación de servicios profesionales y otros.

**ARTÍCULO 506.** La acción de proyección social y extensión cultural, dirigida a la comunidad se concreta, desde la UNTUMBES, en la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.

**ARTÍCULO 507.** La Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural, en coordinación con las facultades, escuela de posgrado y demás unidades académicas, diseña, elabora y desarrolla planes, programas, proyectos y acciones de proyección social, con participación de docentes, estudiantes, graduados y personal no docente.

**ARTÍCULO 509.** Participación del voluntariado universitario:

- a) Las acciones que desarrollan los integrantes del voluntariado universitario se establecen a propuesta de la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural.
- b) Las actividades que se desarrollan en beneficio de la comunidad no generan derechos ni obligaciones de carácter laboral.

